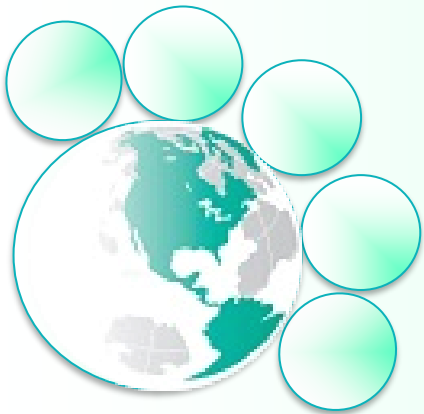




## **Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social vigentes en 2021**



# Contratación Indefinida

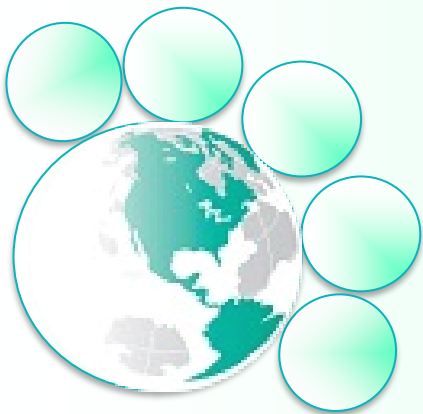
## Personas con Discapacidad:

a) Parálisis Cerebral , discapacidad intelectual, física o sensorial de **al menos el 65%:**

- Mayores o iguales a 45 años: bonificación de 525 euros al mes
- Mujer menor de 45 años: bonificación de 495,83 euros al mes
- Hombre menor de 45 años: bonificación de 425 euros al mes

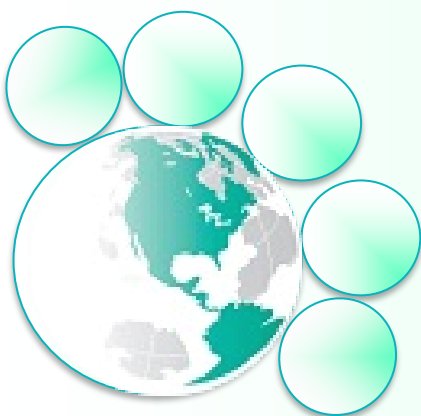
b) Resto personas discapacidad de **al menos 33% o incapacitados permanentes:**

- Mayor o igual de 45 años: bonificación de 475 euros al mes
- Mujer menor de 45 años bonificación de 445,83 euros al mes
- Hombre menor de 45 años bonificación de 375 euros al mes



# Requisitos y Exclusión

- Para aplicar las bonificaciones anteriores es necesario que la sociedad esté al corriente en sus obligaciones con la TGSS y con Hacienda.
- No haber cometido infracciones muy graves que las excluyan de los programas de empleo .
- Las empresas, que extingan por despido improcedente o colectivo, contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones



# Transformación en indefinidos de contratos temporales

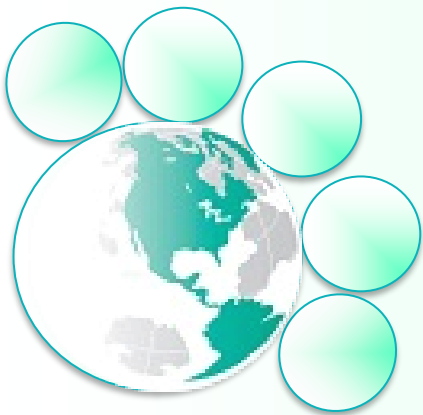
## 1. Transformación de contratos para la formación y el aprendizaje

### Requisitos:

- estar al corriente en sus obligaciones con la TGSS y Hacienda
- no haber sido excluidos del programa de empleo por infracciones muy graves,
- que el trabajador esté inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

### Bonificaciones:

- a) Hombres: 125 euros al mes
- b) Mujeres: 150 euros al mes



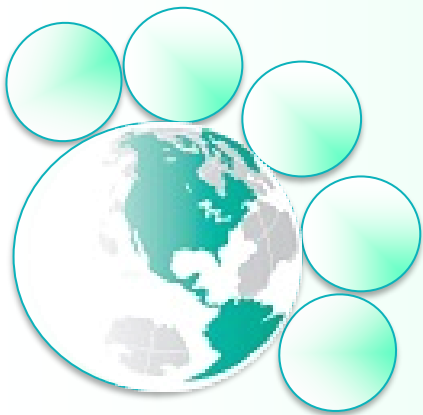
# Exclusiones

1) *Relaciones Laborales de Carácter Especial.*

2) *Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.*

3) *Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.*

4) *Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.*



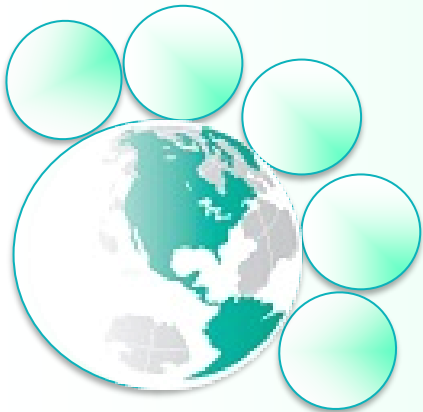
# Transformación en contratos indefinidos

## 2. Transformación de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación para la edad de jubilación

- a) La empresa ha de tener menos de 50 trabajadores
- b) Estar al corriente en sus obligaciones con la TGSS y Hacienda,
- c) no haber sido excluidos del programa de empleo por infracciones muy graves,
- d) deberá realizarse dicha transformación a la finalización de su duración inicial o prorrogada
- e) Máximo 3 años

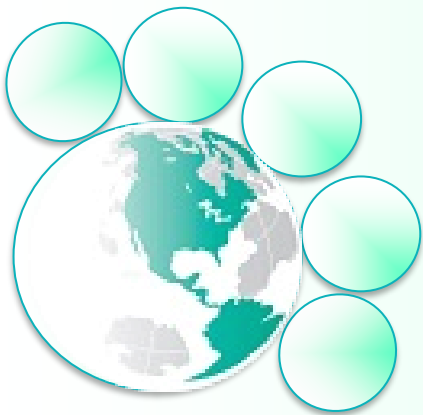
### Bonificaciones:

- Mujeres 58,33 euros al mes
- Hombres 41,67 euros al mes



# Exclusiones

- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses



# Incentivos a Contratos Temporales

## 1. Contratos para la formación y el aprendizaje

A) Desempleados contratados en C.E.E bonificación del 100% de la totalidad de la aportación empresarial.

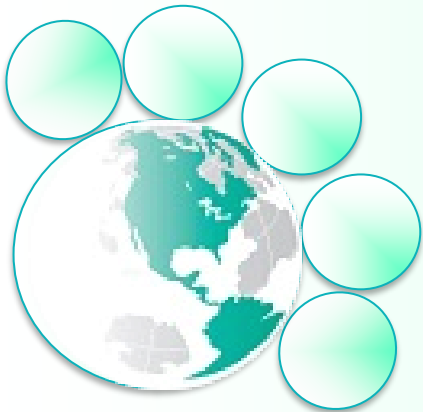
- . El empleador debe estarse al corriente con la TGSS y hacienda
- . No estar incurso en ninguna de las exclusiones

B) Excluidos sociales, bonificación de 41,67 euros al mes.

- . El empleador debe estarse al corriente con la TGSS y hacienda
- . No estar incurso en ninguna de las exclusiones

C) Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, reducción de la totalidad de la aportación empresarial y de la aportación del trabajador

- . El empleador debe estarse al corriente con la TGSS y hacienda
- . No estar incurso en ninguna de las exclusiones
- . El trabajador debe estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil





# Incentivos a Contratos Temporales

D) Personas con discapacidad igual o superior al 33%, reducción del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes

.El empleador debe estarse al corriente con la TGSS y hacienda

## 2. Contrato en prácticas:

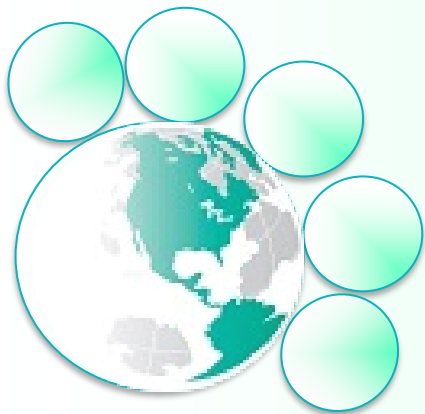
a) Personas con discapacidad de al menos el 33% o incapacitados permanentes, reducción del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes

.El empleador debe estarse al corriente con la TGSS y hacienda

b) Desempleados contratados en C.E.E., bonificación de la totalidad de la aportación empresarial

. El empleador debe estarse al corriente con la TGSS y hacienda

. No estar incurso en ninguna de las exclusiones



# Incentivos a Contratos Temporales

## 3. Contratos de Interinidad

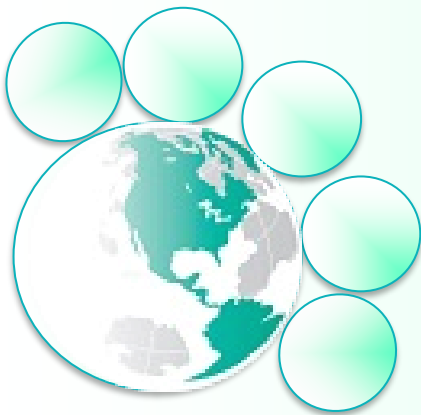
1. Por excedencia cuidado familiares, reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes del 95% el primer año, el 60% el segundo año y el 50% el tercer año.

- El empleador debe estar al corriente con la TGSS y hacienda
- No estar incurso en ninguna de las exclusiones

2. Por descanso maternidad, embarazo, riesgo lactancia entre otros, bonificación del 100% de la aportación empresarial por todas las contingencias. Máximo 3 años

- El empleador debe estar al corriente con la TGSS y hacienda
- No estar incurso en ninguna de las exclusiones

3. Personas con discapacidad que sustituyan a otras personas con discapacidad en IT, bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes, máximo 3 años.



# Incentivos para el Mantenimiento de la Contratación

## **1.Trabajadores con 65 años y al menos 36 años y 9 meses cotizados**

Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S.S por Contingencias Comunes, desempleo( excepto IT), Fogasa y FP. Durante todo el contrato.

## **2. Trabajadores con 65 años y 8 meses o más de edad y al menos 35 años y 6 meses de cotización**

Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S.S por Contingencias Comunes, desempleo( excepto IT), Fogasa y FP. Durante todo el contrato.

## **3.Trabajadores sustituidos por descanso por maternidad, paternidad o riesgos**

Bonificación del 100% de la totalidad de la aportación empresarial. Durante todo el contrato.

